

## **INFORME PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN**

### **ASUNTO: PROYECTO DE ORDENANZAS FISCALES 2026**

A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión del 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Asunto: Propuesta de Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales

Interesado: Expediente iniciado de Oficio por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos.

Procedimiento Especial: Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza)

Fecha de iniciación: 5 de junio de 2025

**Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente al proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales.**

**Se relatan los Antecedentes que figuran a continuación:** Se han elaborado propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se incorporan al expediente, explicándose y motivándose.

El expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales contiene informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaría General de este Ayuntamiento y nota de la Intervención General.

Asimismo, el expediente precisa de aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales, informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2025 se aprueban los proyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales y se acuerda remitir dichos proyectos aprobados al Pleno para su tramitación y aprobación.

**La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente:** El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de las propuestas se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo. La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el art. 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Se PROPONE al concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno local la siguiente:**

## **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

### **PRIMERO:**

- 1.- Aprobar el proyecto de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
  - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
  - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
  - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
  - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y expedientes urbanísticos de obras.
  - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales.
  - Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y del Callejero Fiscal, anexo de la misma.
  - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.

### **SEGUNDO:**

Remitir los proyectos, en su caso, al Pleno para su tramitación y aprobación, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento del mismo, pudiendo ser los acuerdos de los sucesivos órganos competentes del siguiente tenor:

1. Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:
  - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
  - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
  - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
  - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
  - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
  - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y expedientes urbanísticos de obras.
  - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales.
  - Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y del Callejero Fiscal, anexo de la misma.
  - Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.



2. Someter los anteriores acuerdos a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderán adoptados con carácter definitivo el anterior acuerdo, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

En Móstoles, a 17 de octubre de 2025  
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
Y RECAUDACIÓN

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE ELEVESE ESTE EXPEDIENTE  
PARA SU APROBACIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE

En Móstoles, a 17 de octubre de 2025